

LIB. 2018
RAD. 2018-06108
LEY 906 DE 2004
DELITO: HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO

NI. 20850
RAD. 2018-06108
LEY 906 DE 2004
DELITO: HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO

19

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO DE EJECUCION DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga,

11 JUN 2021

A **FRANK GHEIBER GUTIÉRREZ GÁMEZ**, condenado, se le concedió en la sentencia que acá se vigila el mecanismo sustitutivo de la prisión domiciliaria previa suscripción de diligencia de compromiso y pago de caución prendaria por la suma ordenada, para lo cual se dispuso requerirlo para que diera cumplimiento a lo ordenado en el fallo condenatorio.

En virtud del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por **FRANK GHEIBER GUTIÉRREZ GÁMEZ**, al otorgársele la prisión domiciliaria previo pago de caución prendaria y suscripción de diligencia de compromiso como da cuenta el numeral SEGUNDO de la sentencia proferida por la Sala Penal del H. Tribunal Superior de este Distrito Judicial, se hace necesario dar aplicación al artículo 477 del C.P.P., en aras de estudiar la eventual revocatoria del mentado sustituto de la pena privativa de la libertad. En tal virtud se dispone:

- 1- **CÓRRASE EL TRASLADO DE LEY** al condenado **FRANK GHEIBER GUTIÉRREZ GÁMEZ**, a fin de que dé explicaciones sobre su incumplimiento y aporte las pruebas que pretenda hacer valer a su favor.
- 2- En aras de garantizar el derecho de defensa de la condenada, se dispone la designación inmediata de un defensor público, para tal efecto se solicitará la colaboración al director de la Defensoría del Pueblo de Bucaramanga, **INFORMANDOLE** que el sentenciado podrá ser ubicado en la Calle 0 Bis 1 No. 15D-17. Casa 27 del Barrio Villa Mercedes de Bucaramanga

Handwritten signature and date: 11 JUN 2021

Verificados los términos anteriores, vuelva al Despacho para emitir
decisión de fondo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

HUGO ELÉAZAR MARTÍNEZ MARÍN

Juez

DFSR

2018/02/21
2C